

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No IM10-0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 370.- POR EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO., PARA CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA EMPRESA DE TELEFONIA DENOMINADA "AXTEL".

PAG. 3

DECRETO No. 372.- POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA ADMOVIL DEL NORTE, S. A DE C.V. PARA QUE CONSTRUYA TRES PUENTES PEATONALES EN DIVERSOS PUNTOS DE EL SALTO, PUEBLO NUEVO, DGO.

PAG. 7

ACUERDO No. 201.- POR EL QUE SE SUSTITUYEN CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA, REGISTRADOS POR LOS DIVERSOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES, CONTENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL 2007.

PAG. 16

ACUERDO No. 202.- POR EL QUE SE DECLARA PROCEDENTE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL INTERINOS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DURANGUENSE, DANDO ASI CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO TEE-JDC/004/2007.

PAG. 21

ACUERDO No. 203.- POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE SECRETARIO Y CONSEJERO ELECTORAL EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TAMAZULA.

PAG. 24

ACTA DE CABILDO.- DE APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO.

PAG. 26

A V I S O .- DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD SECODUSA, S.A. DE C.V.

PAG. 29

A V I S O .- DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD ENOSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

PAG. 30

DISTRIBUCION.- PORCENTUAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EN EL ESTADO DE DURANGO (FAIS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.

PAG. 31

D E C R E T O .- POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA REFORMA DEL ESTADO. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2007.

PAG. 32

D E C R E T O .- POR EL QUE SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL FEDERAL Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CODIGO CIVIL FEDERAL. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2007.

PAG. 35

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DURAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO
A SUS HABITANTES. SABED
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 22 de noviembre de 2005, la entonces Presidenta Municipal de Lerdo, Dgo., envió a esta H. LXIII Legislatura Local Iniciativa de Decreto, en la que solicita autorización para arrendar por el término de 20 años, una fracción de terreno con las dimensiones de 9.00 Mts. por 13.00 metros lineales, (117.00 M²), y el cual se encuentra en el interior del taller municipal de ese lugar, a la empresa de Telefonía denominada "AXTEL"; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Octavio Martínez Álvarez y José Teodoro Ortiz Parra; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión, al entrar al estudio de la Iniciativa, encontraron que la misma tiene como finalidad, el que se autorice al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., para que celebre Convenio con la persona moral a que se hace mención, la cual, con recursos propios, llevará a cabo la instalación de una base para dar servicio de telefonía local a los moradores de la zona, y dicha base constará de una torre y un shelter (caseta), por el término señalado.

A la iniciativa en comento, se acompañó la siguiente documentación: a).- Copia fotostática de la Escritura número cuatrocientos cincuenta y cuatro, bajo la fe del Lic. Eduardo Martínez Salas, Notario Público No. 28, por la que se constata que el inmueble es propiedad del Municipio de Lerdo, Dgo., b).- Certificación expedida por el Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerdo, Estado de Durango, en donde se hace constar que el inmueble citado no reporta gravamen alguno; c).- Plano de Localización, que contiene las medidas y colindancias; d).- Cédula Catastral donde se detalla el valor del inmueble; y 2 Actas de Cabildo.

SEGUNDO.- La Iniciativa en estudio se fundamentó en la Ley Orgánica del Municipio Libre y en los Acuerdos de Cabildo de las Sesiones Ordinarias celebradas los días 06 y 11 de octubre del año 2005, de las que se acompañó la Certificación correspondiente y en las cuales se aprobó solicitar de esta Representación Popular la autorización a que se hizo referencia anteriormente, y siendo que el periodo solicitado para la instalación de la base de telefonía rebasa el término constitucional de la presente Administración Municipal, se requiere, conforme al artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la autorización por parte de esta Representación Popular, para llevar a cabo tal proyecto.

TERCERO.- Por otra parte, se estimó que una de las preocupaciones fundamentales y de las tareas emprendidas por la Administración Municipal es la adecuada planeación del desarrollo urbano, con el propósito de lograr el crecimiento armónico del Municipio de Lerdo, Dgo., con la participación de los sectores público, social y privado, privilegiando la colaboración y corresponsabilidad de la sociedad en las propuestas y alternativas de solución de los problemas relativos al equipamiento urbano, entre otros aspectos relacionados con la infraestructura en particular, y el desarrollo urbano en lo general, el actual gobierno municipal, en la planeación democrática, le concede a la participación ciudadana un lugar estratégico y fundamental.

CUARTO.- De igual manera, y en virtud a que el equipamiento urbano forma parte del patrimonio cultural del Estado y constituye uno de los aspectos importantes que consolidan la infraestructura y la imagen de toda comunidad, y las disposiciones legales y reglamentarias en nuestro Estado, contemplan con precisión lo relacionado con este tema, estableciendo las normas generales para la instalación, construcción, ampliación, remodelación, reconstrucción y demolición de inmuebles, resaltando lo relativo a las obras de equipamiento e infraestructura urbana; y de igual manera, se disponen los mecanismos y requisitos para el otorgamiento de concesiones, los cuales serán observados en la instalación de la referida antena; y que de aprobarse la presente Iniciativa se logrará un avance armónico, equilibrado y sostenido en el Municipio de Lerdo, Dgo.

QUINTO.- El Plan Municipal de Desarrollo 2001-2004, contempla los programas y acciones precisas a corto, mediano y largo plazo en materia de planeación urbana, mismas que permiten evaluar sus resultados; en tal sentido, la actual Administración Municipal tiene como premisa fundamental prestar los servicios públicos en forma eficiente y eficaz; sin embargo, es oportuno comentar que tanto la dinámica social, el crecimiento urbano, la complejidad y diversidad de las demandas, entre otros factores, han propiciado el que se destinen mayores recursos tanto económicos, materiales y humanos para satisfacer tales necesidades; por ello, se han llevado a cabo diversas obras, entre las que destacan la instalación de la citada antena, con el propósito de brindar mayor seguridad y una mejor comunicación a los habitantes de ese lugar.

SEXTO.- Como se señala en el considerando tercero del presente, los distintos sectores que conforman la sociedad están participando con la Administración Municipal en diversos programas y acciones que ésta ha emprendido; muestra de ello, es la Iniciativa sujeta a estudio; la cual, de aprobarse, coadyuvará con la instalación de la base para dar el servicio de telefonía local a los moradores de la zona, considerando la actividad escolar, comercial, laboral y de servicios que demanda la colectividad; por lo que, cabe mencionar que el Gerente Administrativo de Inmuebles de la Empresa de Telefonía denominada "AXTEL", presentó la propuesta al Honorable Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., para llevar a cabo, con recursos propios, la realización de la obra mencionada anteriormente, a cambio de la autorización correspondiente de usar el terreno a que se alude en el presente a título de arrendamiento por un lapso de veinte años, de lo que deviene que el inmueble materia del arrendamiento será revertido al Municipio arrendatario

en el plazo convenido; en tal virtud, se consideró que la Administración Pública Municipal dispondrá de mayores y mejores elementos para la prestación de los servicios y la satisfacción de las demandas sociales

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 370

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, - D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., para celebrar contrato de arrendamiento con la Empresa de Telefonía denominada "AXTEL" sobre un terreno de 9.00 Mts. por 13.00 metros lineales, (117.00 M²), el cual se encuentra dentro de las instalaciones del Taller Municipal de Lerdo, Dgo., ubicado en Prolongación Coahuila sin número casi esquina con Prolongación Francisco I. Madero de la Colonia Centro de la Ciudad de Lerdo, Dgo., con la finalidad de instalar una base para dar servicio de telefonía local a los moradores de la zona, y dicha radio base constará de una torre y un shelter (caseta).

ARTÍCULO SEGUNDO.- A la terminación de los compromisos convenidos, la empresa citada en el artículo primero, deberá retirar la base de la telefonía que hubieren instalado, así como las estructuras o cualquier soporte de ésta, en el plazo que se estipule en el contrato respectivo, que no excederá de un año, a partir de la fecha de terminación del arrendamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- La autoridad municipal se reservará el derecho de rescindir unilateralmente el Convenio a que hace referencia este Decreto, si la empresa incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se deriven con motivo del arrendamiento, serán cubiertos por la empresa arrendataria.

TRANSITORIO:

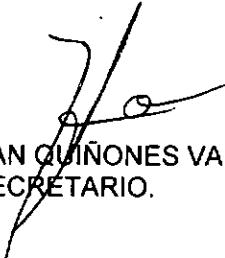
Ú N I C O.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (16) dieciséis días del mes de mayo del año (2007) dos mil siete.


DIP. SALVADOR CALDERÓN GUZMÁN
PRESIDENTE.

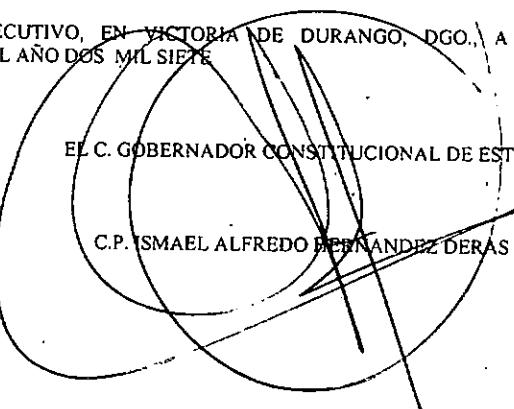

DIP. LORENZO MARTÍNEZ DELGADILLO
SECRETARIO.


DIP. MARINO ESTEBAN QUINONES VALENZUELA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR


EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO FERNÁNDEZ DÍAZ

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, SABED:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 14 de diciembre de 2006, el C. Presidente Municipal de Pueblo Nuevo, Dgo., envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, en la que solicita aprobación de esta Representación Popular, con el propósito de otorgar autorización a la Empresa ADMÓVIL del Norte, S. A. de C. V., para que construya tres puentes peatonales en diversos puntos de El Salto, Pueblo Nuevo, Dgo., y pueda usarlos a título gratuito por un término de quince años para la exhibición de publicidad; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Octavio Martínez Alvarez y José Teodoro Ortiz Parra; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictámen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La Administración Municipal considera que el equipamiento urbano y las obras de infraestructura son fundamentales para el desarrollo y bienestar de la colectividad, entre las que podemos mencionar la construcción e instalación de puentes peatonales; en tal sentido, la Empresa ADMÓVIL DEL NORTE S.A., ha realizado gestiones con el propósito de construir tres puentes peatonales en diversos puntos de El Salto, Pueblo Nuevo, Dgo., y usarlos a título gratuito por un término de quince años para la exhibición de publicidad; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y dado que el término por el que se pretende celebrar el contrato excede del periodo de la actual Administración Pública Municipal, es necesario que este Poder Legislativo autorice la celebración del contrato entre el Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., con la empresa.

SEGUNDO.- La Comisión, al realizar el estudio de la iniciativa en comento, consideró que el equipamiento urbano forma parte del patrimonio cultural del Estado y constituye uno de los aspectos importantes que consolidan la infraestructura y la imagen de toda comunidad, y además, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias en nuestra entidad, que contemplan con precisión lo relacionado con este tema para la instalación, construcción, ampliación, remodelación, reconstrucción y demolición de inmuebles, resaltando lo relativo a las obras de equipamiento e infraestructura urbana; y de igual manera, se disponen los mecanismos y requisitos para el otorgamiento de concesiones; y en el caso que nos ocupó, éstos deberán ser observados en la construcción de los referidos puentes; y que de aprobarse la presente Iniciativa, se logrará un avance armónico, equilibrado y sostenido en el Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo.

TERCERO.- Por otra parte, el Plan Municipal de Desarrollo 2004-2007, contempla programas y acciones precisas a corto, mediano y largo plazo en materia de planeación urbana, así como su evaluación; en tal sentido, la actual Administración Pública Municipal tiene como premisa fundamental, prestar los servicios públicos en forma eficiente y eficaz; sin embargo, es oportuno comentar

que tanto la dinámica social, el crecimiento urbano, la complejidad y diversidad de las demandas, entre otros factores, han propiciado el que se destinen mayores recursos tanto económicos, materiales y humanos para satisfacer tales necesidades, lo cual ha permitido la construcción de diversas obras, debiendo resaltar que si bien es cierto, se ha avanzado, también lo es, que se requieren más, entre las que destacan la construcción de puentes peatonales, con el propósito de brindar mayor seguridad tanto a los estudiantes como a la población en general, que cruza la carretera federal Durango-Mazatlán.

CUARTO.- Es importante destacar que los distintos sectores que conforman la sociedad, están participando con la Administración Pública Municipal, en diversos programas y acciones que ésta ha emprendido; muestra de ello, es la propuesta de la Empresa ADMÓVIL del Norte, S. A. de C. V., que pretende construir tres puentes peatonales con acceso de rampas, siempre que el espacio así lo permita, mismos que se ubicarán en lugares estratégicos de esa ciudad, considerando la actividad escolar, comercial, laboral y de servicios que demanda la colectividad; cabe mencionar, que la citada Empresa presentó la propuesta al Ayuntamiento de Pueblo Nuevo, Dgo., para llevar a cabo, con recursos propios, la construcción de las obras mencionadas anteriormente, a cambio de la autorización correspondiente, de usarlos a título gratuito para la exhibición de publicidad por un lapso de quince años, ya que la administración municipal no erogará recursos en la construcción de los citados puentes; y al término de los compromisos convenidos, la Empresa cederá a título gratuito y en propiedad al Gobierno Municipal de Pueblo Nuevo, Dgo., los referidos puentes; además, en el Convenio que al efecto se celebre, se especificarán las cláusulas en las que los beneficios mayores son para la población en general, ya que incrementará su patrimonio, lo cual repercutirá favorablemente en la consolidación de la Hacienda Pública Municipal, que dispondrá de mayores y mejores elementos para la prestación de los servicios y la satisfacción de las demandas sociales.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 372

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa ADMÓVIL del Norte, S. A. de C. V., para que construya tres puentes peatonales en diversos puntos de El Salto,

Pueblo Nuevo, Dgo., y pueda usarlos a título gratuito por un término de quince años para la exhibición de publicidad en (3) tres puentes peatonales que la Empresa construirá con recursos propios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Empresa ADMÓVIL del Norte, S. A. de C. V., se compromete, en los términos del Convenio respectivo, a llevar a cabo la construcción de (3) tres puentes peatonales con accesos de rampas, siempre que el espacio así lo permita; los puentes se ubicarán en los siguientes lugares:

- Km. 100 + 194.10 Carretera Federal No. 40 Durango-Mazatlán.
- Km. 101 + 204.10 Carretera Federal No. 40 Durango-Mazatlán.
- Calle Ferrocarril a un costado de la Escuela Primaria Hermenegildo Galeana.

Los puentes peatonales deberán quedar totalmente terminados de acuerdo al programa de trabajo presentado por la Empresa y aprobado por el Ayuntamiento. Los puentes podrán reubicarse por razones técnicas aprobadas por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, pero en ningún caso podrá ser mayor a un radio de 100 metros del lugar originalmente aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- Las obras que ejecutará la Empresa ADMÓVIL del Norte, S. A. de C. V., correspondiente a los puentes peatonales, consistirán en:

- a) La construcción y mantenimiento de puentes peatonales con rampa, siempre que el espacio así lo permita, durante la vigencia del Convenio respectivo.
- b) La localización y características de los puentes peatonales nuevos que la Empresa construirá, los cuales quedarán establecidos en la Cláusula Primera del Convenio, así como las obras de mantenimiento que debe realizar en ellos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Empresa ADMÓVIL del Norte S. A. de C. V., realizará las inversiones y contratará los créditos necesarios para cubrir el costo de las obras que se requieran para los efectos del Convenio, ya que estas obras se ejecutarán exclusivamente a su cargo y por su cuenta.

ARTÍCULO QUINTO.- Al colocar el material publicitario sobre los puentes peatonales, la Empresa ADMÓVIL del Norte S. A. de C. V., deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Así mismo, deberá evitar la inseguridad para peatones, ciclistas y automovilistas, y cuidará siempre la armonía del paisaje urbano y que el material publicitario no afecte los derechos de terceros. La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

del Municipio será la dependencia responsable de vigilar el cumplimiento de lo anterior.

Durante el desarrollo de campañas electorales no podrán utilizarse dichos espacios para tales fines a favor de partido político alguno. Los anuncios publicitarios, además del reglamento municipal, deberán ajustarse a las leyes electorales de carácter federal y estatal vigentes, así como a todas las demás disposiciones aplicables a los procesos electorales de que se trate.

ARTÍCULO SEXTO.- Para la construcción y mantenimiento de los puentes peatonales, así como para la colocación de anuncios publicitarios sobre los mismos, la Empresa ADMÓVIL del Norte S.A. de C.V., deberá obtener los permisos y licencias correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los anuncios que se instalen en los puentes podrán tener un tamaño de múltiples de 3.00 x 12.00 mts., 3.00 x 18.00 mts., y de 3.00 x 26.00 mts., o bien, algún otro que fuera más conveniente, considerando la ubicación y tamaño del puente. El área máxima de los anuncios podrá ser del largo total del puente. En la definición de estos tamaños, la Empresa ADMÓVIL del Norte, S. A. de C. V., deberá tomar en cuenta la opinión del Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Municipio otorgará a la Empresa ADMÓVIL del Norte, S.A. de C. V., las autorizaciones o licencias necesarias para la realización de las obras, de acuerdo con la normatividad vigente; para ello, deberán de realizar los trámites correspondientes ante la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

ARTÍCULO NOVENO.- El Municipio se compromete a otorgar los subsidios procedentes conforme al marco legal o reglamentario aplicable, en el cobro por la expedición de las autorizaciones o licencias necesarias para realizar las obras de construcción y mantenimiento de los puentes peatonales, así como por la colocación y exhibición de material publicitario en dichos puentes durante la vigencia del Convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Empresa ADMÓVIL del Norte, S. A. de C. V., iniciará las obras de construcción de los puentes peatonales nuevos señalados en los plazos y términos establecidos en el Convenio. La Empresa ADMÓVIL del Norte, S. A. de C. V., podrá iniciar la explotación comercial de los puentes peatonales, al momento de ponerlos en uso y notificárselo al Municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Empresa ADMÓVIL del Norte, S.A. de C.V., podrá contratar con terceros la realización de las obras. En este caso será la única responsable ante el Municipio de las obligaciones estipuladas en el Convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Empresa ADMÓVIL del Norte, S. A. de C.V., será la única responsable de las relaciones de carácter laboral que establezca con motivo de la realización de las obras de construcción y mantenimiento materia del Convenio firmado, excluyendo expresamente al Municipio de cualquier responsabilidad al respecto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Empresa ADMÓVIL del Norte, S. A. de C.V., podrá ceder, gravar o fideicomitir los derechos de cobro proveniente de la explotación publicitaria de los puentes peatonales, previa autorización por escrito, en tal sentido, por parte del Municipio. Esto no la exenta de ser la única responsable ante el Municipio de las obligaciones contraídas en el Convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Empresa ADMÓVIL del Norte, S. A. de C. V., será la única responsable de todas las obras que realice en cada uno de los puentes peatonales y del material publicitario sobre los mismos objetos de este Convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Municipio se compromete ante la Empresa ADMÓVIL del Norte, S. A. de C. V., a no otorgar permisos para la colocación de material publicitario o construcción de nuevos puentes peatonales o de los ya existentes en un rango menor de 400 mts., a los construidos por dicha Empresa y motivo de la presente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Empresa ADMÓVIL del Norte, S. A. de C. V., deberá contratar los seguros necesarios para cubrir los riesgos de responsabilidad civil durante todo el tiempo que dure el Convenio, así como cualquier otra responsabilidad y daño que pueda surgir por los puentes peatonales, anuncios y componentes de los puentes peatonales.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Empresa ADMÓVIL del Norte, S. A. de C. V., tendrá derecho a colocar, mantener y cambiar el material publicitario en todos y cada uno de los puentes objeto del Convenio, durante el plazo de vigencia del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Empresa ADMÓVIL del Norte, S. A. de C. V., se abocará a realizar el levantamiento físico de cada uno de los puntos en donde habrán de ubicarse los nuevos puentes, así como la elaboración de los planos en

donde deberán señalar las diversas infraestructuras existentes que sean detectadas tanto en las áreas a nivel de piso, como subterráneas. El Municipio verificará y validará dicha información agregando las observaciones y datos que juzgue pertinentes, además proporcionará a la Empresa la información de que disponga al respecto.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La Empresa ADMÓVIL del Norte, S. A. de C. V., entregará a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, previamente a la realización de cualquier obra, los planos correspondientes al puente peatonal en cuestión, para su revisión y autorización. La Dirección dispondrá de un periodo no mayor de (15) quince días hábiles, para autorizarlos o hacer cualquier observación; si en este plazo no emitiera contestación alguna, se considerarán los planos como aceptados. Lo anterior es con el objeto de poner a disposición de la ciudadanía, en el menor tiempo posible las obras ofrecidas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El Municipio otorgará a la Empresa la autorización para la colocación de material publicitario en las áreas destinadas para este fin de los puentes peatonales objeto del Convenio. La Empresa deberá mantener el material publicitario en buen estado a fin de que no afecte la imagen urbana y para tal efecto, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio deberá emitir las observaciones al respecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Municipio no adquiere el dominio o derecho alguno sobre la estructura de los anuncios o del material publicitario colocado sobre los puentes peatonales durante el plazo o vigencia del Convenio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Empresa ADMÓVIL del Norte, S. A. de C.V., se compromete a darles el mantenimiento a los puentes peatonales materia del Convenio; el mantenimiento lo llevará a cabo y comprenderá pintura, iluminación (material e instalación), reparaciones menores y mayores que sean causados por accidentes viales, material o por el transcurso del tiempo, así como casos fortuitos o por inclemencias del tiempo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Cuando concluya la vigencia del Convenio, la Empresa ADMÓVIL del Norte, S. A. de C. V., deberá retirar a su costa los soportes y anuncios que hubiere colocado sobre los puentes peatonales, sin que esto afecte las estructuras del mismo. El Municipio brindará las facilidades necesarias para el retiro del material publicitario. Sin embargo, a su término el Municipio podrá renovarlo con la Empresa, siempre y cuando no se haya incumplido en cualesquiera de las cláusulas del Convenio y se encuentre en igualdad de circunstancias, con respecto a otras Empresas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Municipio se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el Convenio, si la Empresa ADMÓVIL del Norte, S. A. de C. V., incumple con cualquiera de las obligaciones convenidas. Esta rescisión operará sin derecho de indemnización alguna para la Empresa, sobre los puentes pendientes de entrega, reservándose la Empresa los beneficios sobre los puentes entregados de conformidad siempre y cuando cumplan con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el artículo vigésimo segundo del presente y las demás que se convengan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La rescisión anterior surtirá efecto a los (60) sesenta días naturales siguientes a la fecha en que el Municipio notifique por escrito a la Empresa ADMÓVIL del Norte, S. A. de C. V., la causa y motivo de la rescisión.

Si la Empresa corrige todas las anomalías en el plazo que se menciona en el párrafo anterior, quedara sin efecto el aviso de rescisión; en caso contrario, la rescisión quedará firme y la Empresa deberá retirar todos los anuncios y soportes por su cuenta en un plazo de (30) treinta días naturales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a) La quiebra de la Empresa, legalmente declarada;
- b) La rescisión unilateral, en los términos del Convenio respectivo;
- c) Por Convenio estricto de las partes que lo suscriben;
- d) Por adquisición de la infraestructura por parte de el Municipio;
- e) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio;
- f) Vencimiento del plazo, por el que fue otorgado;
- g) Por exceso de contaminación visual;
- h) Contravenir con cualquier disposición de orden público; e
- i) Por no ser utilizado para el objeto que fue destinado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Convenio tendrá vigencia de 15 (quince) años a partir de la fecha de entrega de cada puente materia del Convenio, en los términos establecidos.

Al vencimiento del Convenio y en el caso de que el Municipio acuerde mantener el área de publicidad, la Empresa ADMÓVIL del Norte, S. A. de C. V., tendrá derecho de preferencia para celebrar nuevo Convenio sobre los puentes materia del presente. Para tal efecto, a su vencimiento y siempre y cuando la Empresa se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes, podrá renovarse automáticamente por un periodo adicional de seis meses.

A la terminación de los compromisos convenidos, la Empresa ADMÓVIL del Norte, S. A. de C. V., deberá retirar la publicidad que hubiere colocado en los puentes

peatonales, así como las estructuras o cualquier soporte de éstas, en un plazo no mayor de un mes; en caso contrario, el Municipio la retirará con cargo a la Empresa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- En el caso de que el material publicitario sea imposible colocarlo por causas imputables al Municipio, éste compensará a la Empresa ADMÓVIL del Norte, S. A. de C. V., en un monto que no exceda a la inversión realizada por la empresa en la construcción del puente o puentes de que se trate. Para ese efecto, la Empresa entregará comprobantes del valor de cada uno de los (3) tres puentes peatonales con rampas para que sea evaluado y aprobado por el Municipio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Al terminar la vigencia del Convenio, la Empresa ADMÓVIL del Norte, S. A. de C. V., cederá en propiedad al Municipio los puentes peatonales que hubiera construido, sin costo alguno para él.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La Empresa se compromete a dar mantenimiento general a los puentes peatonales, por lo menos una vez mensualmente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Empresa ADMÓVIL del Norte, S. A. de C.V., se compromete a contratar y pagar directamente ante la Comisión Federal de Electricidad, la energía eléctrica que se consuma en relación con los puentes materia del Convenio. Para ese efecto, la Dirección de Servicios Públicos del Municipio determinará lo que corresponda.

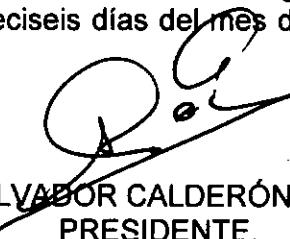
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Si transcurridos (9) nueve meses a partir de la aprobación del presente Decreto, la Empresa ADMOVIL del Norte, S. A. de C. V. no ha construido los tres puentes peatonales de que trata, el mismo, quedará sin efecto.

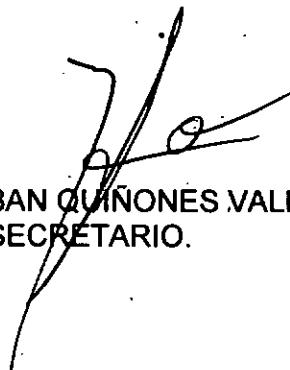
SEGUNDO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (16) dieciseis días del mes de mayo del año (2007) dos mil siete.


DIP. SALVADOR CALDERÓN GUZMÁN
PRESIDENTE.

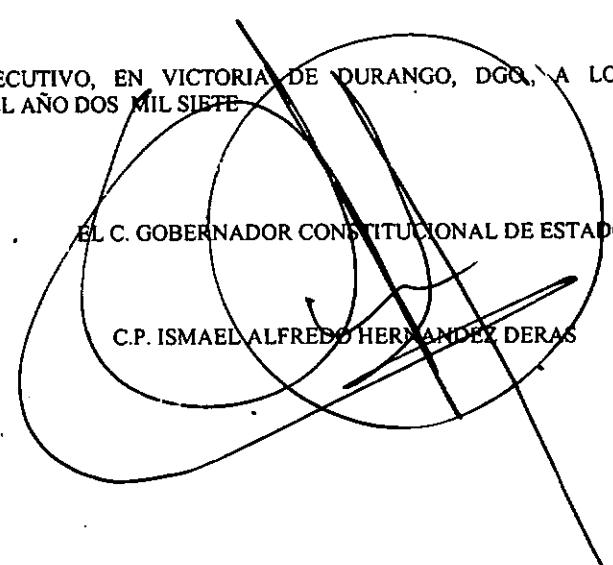

DIP. LORENZO MARTÍNEZ DELGADILLO
SECRETARIO.


DIP. MARINO ESTEBAN QUINONES VALENZUELA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR


EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS



ACUERDO NÚMERO 201 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 9 DE FECHA LUNES 14 DE MAYO DE 2007, POR EL QUE SE SUSTITUYEN CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, REGISTRADOS POR LOS DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, CONTENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL 2007, de conformidad con los artículos 116 fracción XXXII, 191, 192 y 195 del Código Estatal Electoral, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 191 del Código Estatal Electoral, el pasado 15 de abril concluyó el plazo para la recepción de solicitudes de registro de candidatos a miembros de Ayuntamiento y a Diputados de Mayoría Relativa, mismas que fueron aprobadas por cada uno de los Consejos Municipales Electorales en los casos de registro directo y supletoriamente por este Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 18 de abril.

SEGUNDO.- Que el artículo 195 Inciso b) del Código de la materia, establece que los partidos políticos podrán sustituir a sus candidatos, vencido el plazo del registro, exclusivamente por causa de fallecimiento, Incapacidad, Inhabilitación o renuncia. En este último caso no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección.

TERCERO.- Que el artículo 116 fracción XXXII del Código de la materia, faculta a este Órgano Colegiado para resolver sobre la sustitución de candidatos y la cancelación de su registro.

CUARTO.- Que el Partido de la Revolución Democrática, con fecha 1 de mayo de 2007, presenta sustitución por renuncia a las candidaturas de los cargos de Presidente Municipal y Quinto Regidor Propietarios en el municipio de Lerdo. De igual manera, con fecha 8 del mismo mes, presenta oficio solicitando sustitución por renuncia del candidato al cargo de Diputado Propietario por el VI Distrito Electoral, con cabecera en Durango. Con fecha 10 de mayo, mediante oficio, se solicita la sustitución por renuncia del candidato a Diputado Suplente por el X Distrito Electoral. Que en fecha 14 de mayo, este mismo partido, solicita sustitución por renuncia del candidato a cargo a Diputado Propietario por el III Distrito Electoral, así como del candidato a Diputado Propietario por el IV Distrito Electoral.

QUINTO.- Que el Partido Duranguense, con fecha 4 de mayo de 2007, presenta solicitud de sustituciones por renuncia de los candidatos a los cargos de Presidente Municipal Propietario, Síndico Suplente y Primer Regidor Suplente, del municipio de Santiago Papasquiaro. De igual manera, en esa misma fecha, solicita sustituciones por renuncia de los candidatos propietarios a Diputados de Mayoría Relativa por los Distritos Electorales VIII y XV, con cabecera, respectivamente, en El Oro y Cuencamé.

SEXTO.- Que el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con fecha 9 de mayo de 2007, presenta solicitud de sustitución por renuncia de la



candidata Propietaria a la Segunda Regiduría del municipio de Pánuco de Coronado.

SÉPTIMO.- Que el 2 de mayo de 2007, se recibe oficio por parte de la **Coalición Durango nos Une**, solicitando sustitución por renuncia del candidato Suplente a Diputado de Mayoría Relativa por el III Distrito Electoral, con cabecera en Durango.

OCTAVO.- Que la **Coalición Alianza por Durango**, el día 7 de mayo del año en curso, presenta solicitud de sustitución por renuncia a la candidatura de Diputado Propietario de Mayoría Relativa por el XV Distrito Electoral, con cabecera en Cuencamé.

NOVENO.- Que este Consejo, a través de la Comisión de Registro de Candidatos, revisó minuciosamente los expedientes de las personas a quienes los Partidos Políticos y las Coaliciones proponen como sustituciones, así como de las renuncias de quienes ya fueron registrados, detectando que cada uno de ellos cumplen con los requisitos solicitados en el artículo 192 del propio Código Electoral.

DÉCIMO.- Que de conformidad con el artículo 195 del Código de la materia, se recibieron renuncias a las candidaturas de las listas propuestas por los partidos políticos y coaliciones, por parte de algunos candidatos directamente ante este Consejo Estatal Electoral y ante algunos Consejos Municipales Electorales. En tal virtud y en cumplimiento con la disposición mencionada, con fecha 25 de abril, se notifica al **Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina** de la renuncia a las candidaturas de 3er Regidor Propietario, 4to Regidor Propietario y 4to Regidor Suplente, todos ellos en el municipio de Peñón Blanco. De igual manera, con fecha 2 de mayo se notifica al **Partido Acción Nacional** sobre la renuncia a la candidatura de Síndico Suplente en el municipio de Tlahualillo. Que al **Partido de la Revolución Democrática**, se le notificó en fecha 2 de mayo de las renuncias recibidas a las candidaturas propuestas para el Ayuntamiento de Poanas de los siguientes cargos: Presidente Suplente, 6to Regidor Suplente y 8avo Regidor Suplente; de igual manera, con fecha 3 de mayo se le notifica la renuncia a la candidatura al cargo de Síndico Suplente para el municipio de Poanas.

DÉCIMOPRIMERO.- Que este Consejo Estatal Electoral, a efecto de iniciar con la impresión de las Boletas Electorales, y estar en posibilidades de dar cumplimiento a los tiempos y plazos establecidos en el artículo 224 del Código de la materia, estima conveniente declarar en blanco los espacios de aquellas candidaturas para las cuales los ciudadanos propuestos manifestaron su deseo de renunciar y los Partidos Políticos no han realizado la sustitución respectiva.

DÉCIMOSEGUNDO.- Que el **Partido de la Revolución Democrática** solicitó registro de candidatos a miembros de Ayuntamiento para el municipio de Simón Bolívar, ante este Consejo Estatal Electoral, sin embargo, la propuesta para séptimo regidor propietario ya había sido registrada por otro partido con anterioridad. Esta situación se hizo del conocimiento del Partido de la Revolución Democrática a través de su representante ante este órgano superior de dirección sin respuesta de sustitución hasta el momento, por lo que se estima conveniente ordenar la impresión de Boletas Electorales con el espacio en blanco para esta candidatura.



DÉCIMOTERCERO. - Que la Coalición Alianza por Durango, haciendo uso de la prerrogativa establecida en el artículo 15 del Código Estatal Electoral, misma que establece que puede haber hasta cinco candidaturas a presidente municipal y regidor de representación proporcional, registró simultáneamente, en seis municipios a la misma persona para presidente municipal y para primer regidor propietario. En este sentido, con fecha 30 de abril de 2007, se recibe oficio firmado por quienes integran la Comisión Estatal Ejecutiva, manifestando que deben de ser mantenidos los registros simultáneos en los municipios de Canatlán, Cuencamé, Nuevo Ideal, Pueblo Nuevo y Pánuco de Coronado. Al resultar excluido el municipio de Rodeo, y no haberse realizado sustitución alguna, este Consejo Estatal Electoral estima conveniente ordenar la impresión de Boletas Electorales con el espacio en blanco para la candidatura de primer regidor propietario para el municipio de Rodeo, registrado por la Coalición Alianza por Durango.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción XXXII, 191, 192, 195 y demás relativos del Código Estatal Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente

ACUERDO

1.- Se sustituyen las candidaturas presentadas por el **Partido de la Revolución Democrática** para los siguientes cargos:

LERDO

CARGO	SALE	ENTRA
PRESIDENTE PROPIETARIO	HECTOR ALVAREZ JAUREGUI	SOTERO JAQUES ESPARZA
STO REGIDOR PROPIETARIO	SOTERO JAQUES ESPARZA	

DISTRITO III

CARGO	SALE	ENTRA
DIPUTADO PROPIETARIO	MARIA VICTORIA ACEVEDO ANDRADE	EDUARDO GARCIA GUERRERO

DISTRITO IV

CARGO	SALE	ENTRA
DIPUTADO PROPIETARIO	EDUARDO GARCIA GUERRERO	MANUEL DE JESUS CARRILLO HERNANDEZ

DISTRITO VI

CARGO	SALE	ENTRA
DIPUTADO PROPIETARIO	ALMA CECILIA FLORES GARCIA	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ

DISTRITO X

CARGO	SALE	ENTRA
DIPUTADO SUPLENTE	GRACIELA BARRAZA GALINDO	JOSE LUIS TORRES VAQUERA



2.- Se sustituyen las candidaturas presentadas por el **Partido Duranguense** para los siguientes cargos:

SANTIAGO PAPASQUIARO

CARGO	SALE	ENTRA
PRESIDENTE PROPIETARIO	ALTAGRACIA ARELLANO VARGAS	JULIA ROSALES RIVERA
SÍNDICO SUPLENTE	GLORIA IRENE CONTRERAS UNZUETA	ALTAGRACIA ARELLANO VARGAS
1ER REGIDOR SUPLENTE	MARIA DE LOURDES VELAZQUEZ ARELLANO	CINTHYA HERMELINDA VELAZQUEZ ARELLANO

DISTRITO VIII

CARGO	SALE	ENTRA
DIPUTADO PROPIETARIO	RENE RODRIGUEZ PICHARDO	JOSE FRANCISCO ACOSTA LLANES

DISTRITO XV

CARGO	SALE	ENTRA
DIPUTADO PROPIETARIO	JUAN ANGEL DE LA ROSA DE LEON	LUIS ARNULFO ROSALES DE LA HOYA

3.- Se sustituye la candidatura presentada por el **Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina** para el siguiente cargo:

PÁNUCO DE CORONADO

CARGO	SALE	ENTRA
2DO REGIDOR PROPIETARIO	MARIA IRMA DEBORA RIVAS	HERIBERTA BAYONA MENDOZA

4.- Se sustituye la candidatura presentada por la **Coalición Durango nos Une** para el siguiente cargo:

DISTRITO III

CARGO	SALE	ENTRA
DIPUTADO SUPLENTE	EDUARDO SOLIS NOGUEIRA	RODRIGO VICTORINO ESPARZA

5.- Se sustituye la candidatura presentada por la **Coalición Alianza por Durango** para el siguiente cargo:

DISTRITO XV

CARGO	SALE	ENTRA
DIPUTADO PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL REYES MENDEZ	ALEJANDRA MORALES ALVARADO



6.- Se procede a realizar la impresión de Boletas Electorales, dejando en blanco los siguientes espacios de candidaturas, en los términos de los considerandos décimo, decimoprimer, declmosegundo y décmotercero:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Municipio de Tlahualillo, Síndico Suplente.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Municipio de Poanas, Presidente Suplente, Síndico Suplente, 6º Regidor Suplente y 8º Regidor Suplente. Municipio de Simón Bolívar, 7º Regidor Propietario.

PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA, Municipio de Peñón Blanco, 3º Regidor Propietario, 4º Regidor Propietario, 4º Regidor Suplente.

COALICIÓN ALIANZA POR DURANGO, Municipio de Rodeo, 1º Regidor Propietario.

Dejando a salvo el derecho que tienen los Partidos Políticos y Coaliciones contendientes de, registrar, en los términos y tiempos que señale el Código de la materia, la sustitución respectiva.

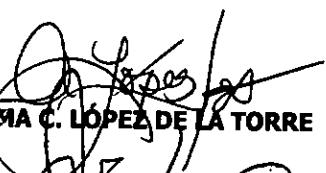
7.- Comuníquese de inmediato el presente Acuerdo a los Consejos Municipales Electorales de Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Lerdo, El Oro, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, Santiago Papasquiaro, Simón Bolívar y Tlahualillo.

8.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordó y firmó el pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 9 de fecha 14 de mayo de 2007, en la sala de sesiones de dicho órgano colegiado ante el Secretario que da fe.


Mtro. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
PRESIDENTE


LIC. SANDRA ELENA OROZCO


LIC. ALMA C. LÓPEZ DE LA TORRE


DR. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS


LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL


LIC. RAFAEL HERRERA PIEDRA


LIC. CARLOS A. LEIVA GUTIÉRREZ


ING. MARIO ALBERTO GALVÁN
SECRETARIO



ACUERDO NÚMERO 202 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 9 DE FECHA LUNES 14 DE MAYO DE 2007 POR EL QUE SE DECLARA PROCEDENTE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL INTERINOS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DURANGUENSE, DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO TEE-JDC-004/2007, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el 24 de febrero de 2007, el Consejo Estatal del Partido Duranguense llevó a cabo su Sesión Ordinaria, a través de la cual se modificó la Integración de su Comité Ejecutivo Estatal, tal y como lo manifiestan en oficio de fecha 9 de marzo de 2007, presentado por el Partido en mención a este Consejo Estatal Electoral de conformidad con la fracción VII del artículo 31 del Código Estatal Electoral, acompañando al mismo Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Partido Duranguense, protocolizada por el Notario Público Número 18 de esta ciudad

SEGUNDO.- Que del acta de referencia se desprende que, una vez constatado el quórum legal y aprobado el orden del día en la citada sesión ordinaria, en el desarrollo del punto sexto, el Secretario General del Partido somete a consideración del pleno, la aprobación, en su caso, de las renuncias a los cargos de Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, presentadas por los CC. Armando Rodríguez Morales y Jesús Martín Álvarez Morales, así como la elección por sustitución de la nueva directiva estatal, mismas que fueron aprobadas por votación unánime de los Consejeros que ahí se encontraban presentes.

TERCERO.- Que igualmente, se observa que en el desarrollo del mismo punto sexto, se propone a los CC. José Armando Salas Andrade y Servando Marrufo Fernández, como candidatos a ocupar interinamente los cargos de Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo del Partido Duranguense, propuesta que es sometida a votación, resultando electos por mayoría de los Consejeros presentes.

CUARTO.- Que de conformidad con lo estipulado en los apartados 13 y 15 de los Estatutos de dicho Partido, se puntualiza que el Comité Ejecutivo Estatal es la instancia permanente encargada de dirigir los trabajos del Partido Duranguense en el Estado, asimismo se menciona que dicho Comité, dentro de sus atribuciones, además de la de representar al partido a nivel Nacional y Estatal ante cualquier tipo de autoridad e instancia, deberá presentar la plataforma electoral que los candidatos, una vez registrados por este partido político a puestos de elección popular, sostendrán a lo largo de sus campañas políticas.



QUINTO.- Que para dar cumplimiento a la sentencia dictada y notificada a este Instituto Estatal Electoral de Durango en fecha 8 de mayo del año en curso, por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango relativa al expediente número TEE-JDC-004/2007, en el Juicio para la Protección de los Derechos del Ciudadano, Interpuesto por la C. Bertha Alicia Resendiz Aragón en contra de actos y omisiones del Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, del Consejo Estatal Electoral y del Presidente del propio Consejo, este Consejo Estatal Electoral supervisó fiel y exactamente que la nueva dirigencia del Partido Duranguense fue electa de conformidad con sus estatutos, ya que en el apartado número 16 de los mismos, se faculta al Consejo Estatal del Partido para avalar las elecciones internas de Dirección del Partido y elegir al Presidente Interino o a cualquier miembro del Comité Ejecutivo Estatal en caso de renuncia, expulsión o ausencia de tres meses.

SEXTO.- Que con fecha 10 de mayo de 2007, se recibe escrito de cumplimiento de ejecutoria contenida en trece fojas y nueve anexos, firmado por la C. Bertha Alicia Resendiz Aragón, dirigido al H. Instituto Estatal Electoral de Durango, al H. Consejo Estatal Electoral, al Presidente del Consejo Estatal Electoral y al Secretario Ejecutivo del Consejo. Documento que no ha lugar a admitirse como prueba superviviente, en virtud de cumplimentarse ejecutoria del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango, en este acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 109, 116 fracción I, 118 fracción VIII, 122 fracciones II y IV, 127 A fracción X y demás relativos del Código Estatal Electoral, para dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente

ACUERDO

1.- Se declara procedente la elección de Presidente y Secretario General Interinos del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Duranguense que tuvo verificativo el 24 de febrero de 2007, por el Consejo Estatal del propio partido.

2.- Se instruye al Secretario del Consejo para que realice lo conducente a efecto de que quede registrada la integración del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Duranguense en el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto Estatal Electoral de Durango a nivel estatal, distrital y municipal.



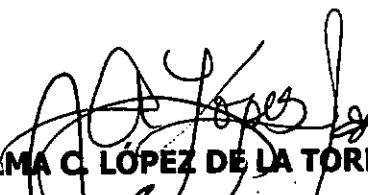
3.- Infórmese de inmediato al Tribunal Estatal Electoral de la cumplimentación de la sentencia dictada en el expediente TEE-JDC-004/2007.

4.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

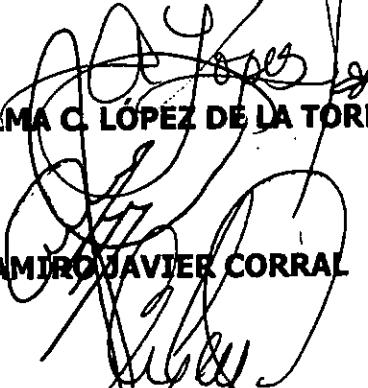
Así lo acordó y firmó el pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 9 de fecha 14 de mayo de 2007, en la sala de sesiones de dicho órgano colegiado, ante el Secretario que da fe.

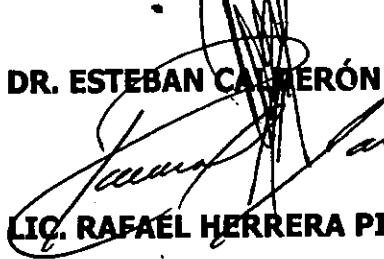

**MTR. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
PRESIDENTE**

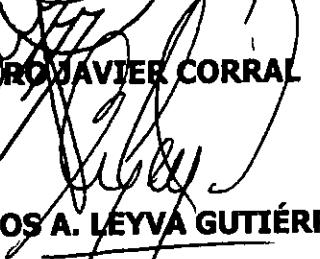

LIC. SANDRA ELENA OROZCO


LIC. ALMA C. LOPEZ DE LA TORRE


DR. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS


LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL


LIC. RAFAEL HERRERA PIEDRA


LIC. CARLOS A. LEYVA GUTIÉRREZ


**ING. MARIO ALBERTO GALVÁN
SECRETARIO**



ACUERDO NÚMERO 203 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 9 DE FECHA LUNES 14 DE MAYO DE 2007, POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE SECRETARIO Y CONSEJERO ELECTORAL EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TAMAZULA, con fundamento en los artículos 116 fracciones I, IV, XXVII, XXXVII y penúltimo párrafo y 126 fracción I del Código Estatal Electoral, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en sesión extraordinaria #1, de fecha 25 de enero de 2007, mediante Acuerdo Número 178, el Consejo Estatal Electoral designó a los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales para cubrir vacantes de Consejos Municipales Electorales que participarán durante el proceso electoral del año 2007.

SEGUNDO.- Que el artículo 116 del Código Estatal Electoral, en su fracción IV, faculta a este Órgano Colegiado para que cuide la debida integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales Electorales. De la misma manera, el artículo 126 del citado ordenamiento legal, atribuye a la Dirección de Organización Electoral, en su fracción I, apoyar en la integración, Instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales Electorales.

TERCERO.- Que con fecha 2 de mayo de 2007, se recibe renuncia con carácter de irrevocable por parte del C. Salvador Alispuro Chaldez, al cargo que venía desempeñando como Secretario del Consejo Municipal Electoral de Tamazula. De igual manera, en la misma fecha, se recibe documento similar por parte de la C. Dora Dalinda Bobadilla Peña, manifestando su deseo de separarse del cargo de Consejera que venía desempeñando en el Consejo Municipal Electoral de Tamazula. Previo análisis de la situación, así como de la ficha curricular de los C.C. Fernando Alcalá Solís y José Isabel González Leal, este Órgano Electoral, estima que son las personas adecuadas para desempeñarse dentro del Consejo Municipal Electoral de Tamazula y se les propone para ocupar las vacantes de Secretario y Consejero, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracciones I, IV, XXVII, XXXVII y penúltimo párrafo, 126 fracción I y demás relativos del Código Estatal Electoral, este órgano electoral emite el siguiente:

ACUERDO

1.- SE APRUEBAN LAS SIGUIENTES SUSTITUCIONES:

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TAMAZULA

CARGO	SALE:	ENTRA:
SECRETARIO	SALVADOR AISPURO CHAIDEZ	FERNANDO ALCALÁ SOLÍS
CONSEJERO	DORA DALINDA BOBADILLA PEÑA	JOSÉ ISABEL GONZÁLEZ LEAL



2.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TAMAZULA PARA QUE, EN SU OPORTUNIDAD, CITE A LOS FUNCIONARIOS APROBADOS EN ESTA SESIÓN, CON SU NUEVO CARGO.

3.- SE INSTRUYE A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PARA QUE, EN SU OPORTUNIDAD Y EN REPRESENTACIÓN DE ESTE ÓRGANO DE DIRECCIÓN, ACUDAN AL MUNICIPIO DE TAMAZULA A TOMAR PROTESTA DE LEY A LOS NUEVOS INTEGRANTES.

4.- DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PODRÁN PRESENTAR OBJECIONES SOBRE DICHOS NOMBRAMIENTOS.

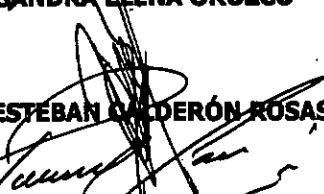
5.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Así lo acordó y firmó el pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 9 de fecha 14 de mayo de 2007, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.


Mtro. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
PRESIDENTE


LIC. SANDRA ELENA OROZCO


LIC. ALMA C. LÓPEZ DE LA TORRE


DR. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS


LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL


LIC. RAFAEL HERRERA PIEDRA


LIC. CARLOS A. LEYVA GUTIÉRREZ


ING. MARIO ALBERTO SALVÁN
SECRETARIO



Presidencia Municipal

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
 SECCIÓN: SECRETARIA
 OFICIO: 055/2007

2007: Año de la Familia y sus Valores

ACTA DE CABILDO

EN SANTA CLARA, DGO. CABECERA DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE DURANGO; SIENDO LAS 17:50: HRS. DEL DIA 12 DE FEBRERO DEL 2007, ATENDIENDO NOTIFICACIÓN GIRADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SE REUNIERON EN EL PRIVADO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PERÍODO 2004-2007

DR. ROSALIO ESQUIVEL CRUZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. JOSÉ LUIS ESQUIVEL	SINDICO MUNICIPAL
PROFR. JUSTINO GALINDO	1.- REGIDOR
C. LUCINA FAVILA RODRÍGUEZ	2.- REGIDOR
C. ROBERTO ALMARAZ A.	3.- REGIDOR
C. ANTELMO CRUZ CRUZ	4.- REGIDOR
C. LUIS ALBERTO CARRANZA	5.- REGIDOR
C. GONZALO FLORES ZAMORA	6.- REGIDOR
C. VALENTE GARCÍA MARTÍNEZ	7.- REGIDOR
PROFR. LUIS ENRIQUE GALINDO B.	SRIO. H. AYUNTAMIENTO

CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR LA VIGÉSIMA SÉPTIMA REUNIÓN ORDINARIA DE CABILDO LA CUAL SE DESARROLLO CONFORME AL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA

1.- LISTA DE PRESENTES.

2.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL Y DECLARACIÓN ABIERTA DE LA ASAMBLEA.

3.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

4.- PROPUESTA DE OBRA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RAMO 33 2007.

5.- INICIO DE LA OBRA PUENTE CARRETERO EN ESTA CABECERA MUNICIPAL

6.- COMPARCENCIA DEL ING. JUAN JOSÉ AVALOS PÉREZ PARA EXPLICAR PERTINENCIA DE CONEXIÓN DEL POZO DE LA COLONIA A RED PRINCIPAL



2007: Año de la Familia y sus

Presidencia Municipal

7.- PROPUESTA PARA NOMBRAR CONTRALOR MUNICIPAL

8.- ACUERDO DE CABILDO PARA SU APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE SECOMAD.

9.- ASUNTOS GENERALES.

A).- SOLICITUD DE USUARIOS DEL TAJO DE LA BOQUILLA QUIMATZA PARA DEZASOLVE Y AMPLIACIÓN CON LA MAQUINA.

B).- SOLICITUD DE LA MAQUINA POR PARTE DE GANADEROS PARA LIMPIAR EL TRAMO LA GATUÑA A LA ROCA.

DESPUÉS DE PASAR LISTA DE PRESENTES Y COMPROBARSE EL QUÓRUM LEGA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARA ABIERTA LA VIGÉSIMA SÉPTIMA REUNIÓN ORDINARIA DE CABILDO PASANDO AL PUNTO NO.8 DEL ORDEN DEL DÍA, DONDE SE DIO A CONOCER UNA CONVOCATORIA AL H. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO DE SANTA CLARA participe en el PROGRAMA DURANGO DIGITAL EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO PROMOVER EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN ASÍ COMO LA MODERNIZACIÓN DE LOS MISMOS, DANDO A CONOCER TAMBIÉN LAS BASES QUE MARCA ESTA CONVOCATORIA, UNA VES QUE EL CABILDO CONOCE LA CONVOCATORIA APRUEBA POR UNANIMIDAD PARA QUE ESTE MUNICIPIO participe en el PROGRAMA DE MUNICIPIOS POR LA TRANSPARENCIA. NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SIENDO LAS 21:10 HRS. DEL 12 DE FEBRERO DEL 2007 SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE FIRMANDO EN ELLA PARA SU AUTORIZACIÓN Y COMÚN ACUERDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.



Presidencia Municipal

2006: Año del Primer Centenario del
Municipio y Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

Rosario
DR. ROSALIO ESQUIVEL CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

José Luis
ING. JOSÉ LUIS ESQUIVEL
SÍNDICO MUNICIPAL

Justino Galindo
PROFR. JUSTINO GALINDO G.
PRIMER REGIDOR

Lucina Favila
C. LUCINA FAVILA RODRÍGUEZ
SEGUNDO REGIDOR

Roberto Alvaraz
SR. ROBERTO ALVARAZ A.
TERCER REGIDOR

Antelmo Cruz
SR. ANTELMO CRUZ CRUZ
CUARTO REGIDOR

Luis A. Carranza G.
SR. LUIS ALBERTO CARRANZA G.
QUINTO REGIDOR

Gonzalo Flores
SR. GONZALO FLORES ZAMORA
SEXTO REGIDOR

SR. VALENTE GARCÍA MARTÍNEZ
SÉPTIMO REGIDOR

Luis Enrique Galindo
PROFR. LUIS ENRIQUE GALINDO B.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SANTA CLARA, DURANGO

SECODUSA, S.A. DE C.V.

AVISO DE LIQUIDACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de SECODUSA, S.A. de C.V. se aprobó la disolución y liquidación de la sociedad, y el nombramiento del suscrito como liquidador, habiéndose procedido a la elaboración del siguiente balance final:

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

AL 15 DE MAYO DE 2007

CANTIDADES EN PESOS

ACTIVO		CAPITAL CONTABLE	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	50,000.00	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL ACTIVO	50,000.00	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	50,000.00

Toda vez que la Sociedad no cuenta con ningún tipo de activos o pasivos, ni tampoco con créditos en su favor o adeudos, sólo queda por liquidar el capital aportado por los accionistas para la constitución de la Sociedad.

La distribución del haber social entre los accionistas, se realizará en proporción al porcentaje de que sean propietarios en el capital social.

Como consecuencia de la disolución y liquidación aprobadas, y en términos de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pone a disposición de los accionistas, el balance final de la Sociedad, en días y horas hábiles, en el domicilio ubicado en Potasio 150, Ciudad Industrial, Durango, Durango.

Durango, Durango, a 31 de mayo de 2007.


LAE. JOSÉ ALFREDO VELASCO NAJAR
Liquidador

ENOSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**AVISO DE LIQUIDACIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Enosa Industrial, S.A. de C.V. se aprobó la disolución y liquidación de la sociedad, y el nombramiento del suscrito como liquidador, habiéndose procedido a la elaboración del siguiente balance final:

ESTADO DE POSICION FINANCIERA**AL 15 DE MAYO DEL 2007****CANTIDADES EN PESOS**

ACTIVO		CAPITAL CONTABLE	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	50,000.00	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL ACTIVO	50,000.00	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	50,000.00

Toda vez que la Sociedad no cuenta con ningún tipo de activos o pasivos, ni tampoco con créditos en su favor o adeudos, sólo queda por liquidar el capital aportado por los accionistas para la constitución de la Sociedad.

La distribución del haber social entre los accionistas, se realizará en proporción al porcentaje de que sean propietarios en el capital social.

Como consecuencia de la disolución y liquidación aprobadas, y en términos de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pone a disposición de los accionistas, el balance final de la Sociedad, en días y horas hábiles, en el domicilio ubicado en Potasio 150, Ciudad Industrial, Durango, Durango.

Durango, Durango, a 31 de mayo de 2007.

LAE. JOSE ALFREDO VELASCO NAJAR
Liquidador

TABLA DE APORTACIONES

CLAVE	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN PORCENTUAL
1	CANATIÁN	2.2744801%
2	CANELAS	1.0140448%
3	CONEJO DE SOTO	0.4136487%
4	CUENCAME	2.2351343%
5	DURANGO	18.7223666%
6	GENERAL SANTOS	0.9642602%
7	GÓMEZ PALACIO	10.7639163%
8	GUADALUPE VICTOR	1.8328456%
9	GUANACEV	2.2939973%
10	HIDALGO	0.3401799%
11	INDE	0.4555301%
12	LERDO	5.481648%
13	MAPIMÍ	1.8136707%
14	MEZQUITAL	9.4694301%
15	NAZAS	0.8546259%
16	NOMBRE DE DIOS	1.2523094%
17	OCAMPO	0.8766743%
18	EL ORO	0.8937123%
19	OTAEZ	1.2334124%
20	PANUCO DE CORONADO	0.7909566%
21	PEÑÓN BLANCO	0.7406425%
22	POANAS	1.5019901%
23	PUEBLO NUEVO	6.2338093%
24	RODEO	0.7802941%
25	SAM BERNARDO	0.4373635%
26	SAN DIMAS	4.0286082%
27	SAN JUAN DE GUADALUPE	0.8397985%
28	SAN JUAN DEL RÍO	1.0469419%
29	SAN LUIS DEL CORDERO	0.1243783%
30	SAN PEDRO DEL GALLO	0.1403068%
31	SANTA CLARA	0.4342270%
32	SANTIAGO PAPASQUIARO	3.5944661%
33	SUCHIL	0.8484301%
34	TAMAZULA	6.3489611%
35	TEPEHUANES	1.8805597%
36	TLAHUALILÓ	1.6339703%
37	TOPÍA	1.2812754%
38	VICENTE GUERRERO	1.0387914%
39	NUEVO IDEAL	2.8218252%
	TOTAL	100%

**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION.**

DECRETO por el que se expide la Ley para la Reforma del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY PARA LA REFORMA DEL ESTADO

Artículo Único. Se expide la Ley para la Reforma del Estado; para quedar como sigue:

Artículo 1. Las normas contenidas en la presente Ley son de orden público y de observancia general.

Es objeto de esta Ley establecer los mecanismos para el análisis, negociación y construcción de acuerdos para la concreción del proceso de la Reforma del Estado Mexicano.

Artículo 2. Se crea la Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos del Congreso de la Unión como órgano rector de la conducción del proceso de la Reforma del Estado en México. En lo sucesivo se denominará Comisión Ejecutiva.

Artículo 3. La Comisión Ejecutiva estará integrada por los Presidentes de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, los coordinadores de cada Grupo Parlamentario en ambas Cámaras y las Presidencias de las Comisiones de Reforma del Estado de las dos Cámaras. Deberá designarse un representante suplente por cada uno de los titulares.

Podrán participar en la Comisión Ejecutiva los representantes del Poder Ejecutivo Federal que al efecto designe, así como las presidencias de los partidos políticos nacionales, quienes asistirán a las sesiones y reuniones de trabajo con derecho a voz, pero sin derecho a voto. Deberá designarse un representante suplente por cada uno de los titulares.

De la misma manera, podrá participar una representación del Poder Judicial, exclusivamente en cuanto al tema de la Reforma del Poder Judicial.

Artículo 4. La Comisión Ejecutiva será presidida en períodos de seis meses cada uno, por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores y por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en el orden anunciado.

Las Presidencias de las Comisiones de la Reforma del Estado de ambas Cámaras fungirán como vicepresidentes.

La Comisión Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Conducir y coordinar el proceso nacional de diálogo, análisis, negociación y construcción de acuerdos para la concreción de la Reforma del Estado;
- II. Integrar e instalar las subcomisiones previstas en el presente ordenamiento y los grupos que sean necesarios para la realización de los trabajos y la consulta;
- III. Expedir el reglamento interno, las convocatorias y otros instrumentos normativos necesarios para garantizar la mayor participación posible de organizaciones políticas y sociales, expertos en la materia y ciudadanos;
- IV. Promover la presentación, ante la Cámara de Senadores y de Diputados, según sea el caso, por parte de los sujetos legitimados para ello, de las iniciativas de reformas constitucionales y legales o de nuevas leyes que expresen el acuerdo obtenido, a fin de que sigan el proceso constitucional respectivo, e
- V. Interpretar los alcances de la presente Ley y emitir los lineamientos, normas y procedimientos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 5. La Comisión Ejecutiva contará con las Subcomisiones de Consulta Pública y Redactora. Asimismo, tendrá facultades para integrar otras subcomisiones, grupos de trabajo específicos y establecer cualquier forma de trabajo que estime pertinente.

La Comisión Ejecutiva contará con un secretario técnico que será el responsable de llevar el seguimiento de los acuerdos y coadyuvar a su cumplimiento, así como proveer la relatoria y el apoyo logístico necesario para el desahogo de cada uno de los temas convenidos en el presente ordenamiento y de conformidad con los términos de la convocatoria que al respecto se emita. Será propuesto por el Presidente de dicha comisión y su nombramiento deberá ser aprobado por las dos terceras partes de los miembros de la misma.

Artículo 6. La Subcomisión de Consulta Pública se integrará por seis representantes de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, miembros de las comisiones ordinarias competentes, relacionadas con los temas de la Reforma del Estado.

La Subcomisión de Consulta Pública tendrá como funciones las siguientes:

- I. Recopilar y revisar las minutas radicadas en las comisiones de dictamen, así como las iniciativas presentadas por los diputados y senadores de las distintas fuerzas políticas; por las Legislaturas de los Estados y por el Ejecutivo Federal, ante las Cámaras del Congreso de la Unión, respecto a los temas para la Reforma del Estado;
- II. Recabar y analizar la información derivada de los foros y consultas realizadas con anterioridad, relativas a los temas para la Reforma del Estado.
Para el cumplimiento de lo dispuesto en las fracciones anteriores, la Subcomisión de Consulta Pública deberá realizar dicho análisis y consulta, conforme a la agenda prevista en el artículo 12 de la presente Ley, y
- III. Organizar la consulta pública nacional para la Reforma del Estado, en los términos de la convocatoria que al efecto emita la Comisión Ejecutiva y conforme a las indicaciones que ésta formule.

Artículo 7. La Subcomisión Redactora se integrará por las Presidencias de las Comisiones Ordinarias competentes de ambas Cámaras, relacionadas con los temas de la Reforma del Estado, y hasta por ocho especialistas en materia de derecho constitucional o ciencias políticas y sociales, de nacionalidad mexicana, reconocidos tanto por la calidad de su obra escrita como por su trayectoria profesional.

La Subcomisión Redactora tendrá como funciones elaborar los documentos de trabajo y las propuestas de iniciativa de ley que deriven del acuerdo político alcanzado, a solicitud de la Comisión Ejecutiva, conforme a las indicaciones y orientaciones que expresamente reciba de la misma.

Artículo 8. Para que la Comisión Ejecutiva y las Subcomisiones puedan sesionar y tomar acuerdos deberán reunirse por lo menos las dos terceras partes de sus miembros. Las decisiones y acuerdos se tomarán por el máximo consenso posible de los presentes. Las sesiones que celebre la Comisión Ejecutiva sólo serán válidas siempre y cuando el número de suplentes que concurren en lugar de los miembros titulares no sea mayor de cinco.

El Presidente de la Comisión Ejecutiva, podrá ausentarse de las sesiones, su ausencia será sustituida por el Vicepresidente de la Comisión.

Artículo 9. El proceso de negociación y construcción de acuerdos para la Reforma del Estado constará de las siguientes etapas:

- I. Presentación de propuestas;
- II. Consulta pública;
- III. Negociación y construcción de acuerdos;
- IV. Redacción de los proyectos, y
- V. Aprobación, firma y presentación de iniciativas.

Artículo 10. Los integrantes de la Comisión Ejecutiva y todos los que participen en la consulta, deberán entregar a la propia Comisión sus propuestas concretas de reforma en los temas que establece la presente Ley, conforme a los requisitos y en los plazos que determine la Comisión Ejecutiva en la convocatoria que al efecto expida.

Artículo 11. Conforme se logren los acuerdos en la Comisión Ejecutiva o se concluya cualquiera de los temas a que se refiere la presente Ley, se elaborarán las iniciativas que expresen estos acuerdos y podrán ser suscritas por los legisladores que la integran que así lo decidan; éstas se presentarán a la Cámara que corresponda.

Artículo 12. Los temas sobre los que deberán pronunciarse obligatoriamente el Poder Legislativo, los Grupos Parlamentarios y los Partidos Políticos Nacionales serán:

- I. Régimen de Estado y Gobierno;
- II. Democracia y Sistema Electoral;
- III. Federalismo;
- IV. Reforma del Poder Judicial, y
- V. Garantías Sociales.

En caso de que surjan otros temas de interés, inherentes a la Reforma del Estado, éstos podrán seguir el procedimiento señalado en la presente Ley. Para ello será necesario que antes se hayan completado los trabajos concernientes a los temas de pronunciamiento prioritario que señala este artículo y que se esté en posibilidades de concluir los nuevos temas durante el periodo de vigencia del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Comisión Ejecutiva deberá quedar integrada e instalada dentro de los quince días naturales siguientes de la entrada en vigor de esta Ley.

Tercero. La Comisión Ejecutiva deberá, dentro de los quince días naturales siguientes a su instalación, integrar e instalar las Subcomisiones Redactora y de Consulta Pública.

Cuarto. La Comisión Ejecutiva y las Subcomisiones deberán aprobar sus reglas y lineamientos de operación a más tardar en la sesión inmediata posterior a la de su instalación.

Quinto. La Comisión Ejecutiva deberá expedir la Convocatoria para la Consulta Pública de la Reforma del Estado, dentro de los treinta días naturales siguientes a partir de la instalación de ésta.

Sexto. A efecto de cubrir los gastos que ocasione el cumplimiento de esta Ley, se autorizan las transferencias indispensables del Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2007, preferentemente de las partidas de programas no sustantivos, que estimen pertinentes los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Federación.

Séptimo. La presente Ley para la Reforma del Estado concluirá su vigencia transcurridos doce meses calendario a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Méjico, D.F., a 29 de marzo de 2007.- Dip. Jorge Zemeño Infante, Presidente.- Sen. Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente.- Dip. María Eugenia Jiménez Valenzuela, Secretaria.- Sen. Renán Cleomirio Zoreda Novelo, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de abril de dos mil siete.- Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Francisco Javier Ramírez Acuña.- Rúbrica.

DECRETO por el que se derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y se adicionan diversas disposiciones al Código Civil Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se derogan los artículos 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362 y 363 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 350.- (Se deroga).

Artículo 351.- (Se deroga).

Artículo 352.- (Se deroga).

Artículo 353.- (Se deroga).

Artículo 354.- (Se deroga).

Artículo 355.- (Se deroga).

Artículo 356.- (Se deroga).

Artículo 357.- (Se deroga).

Artículo 358.- (Se deroga).

Artículo 359.- (Se deroga).

Artículo 360.- (Se deroga).

Artículo 361.- (Se deroga).

Artículo 362.- (Se deroga).

Artículo 363.- (Se deroga).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan los párrafos, sexto con cuatro fracciones, séptimo y octavo al artículo 1916 y el párrafo tercero, al artículo 1916 Bis del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1916.

...

...

...

...

Estarán sujetos a la reparación del daño moral de acuerdo a lo establecido por este ordenamiento y, por lo tanto, las conductas descritas se considerarán como hechos ilícitos:

I. El que comunique a una o más personas la imputación que se hace a otra persona física o moral, de un hecho cierto o falso, determinado o indeterminado, que pueda causarle desonra, descrédo, perjuicio, o exponerlo al desprecio de alguien;

II. El que impute a otro un hecho determinado y calificado como delito por la ley, si este hecho es falso, o es inocente la persona a quien se imputa;

III. El que presente denuncias o querellas calumniosas, entendiéndose por tales aquellas en que su autor imputa un delito a persona determinada, sabiendo que ésta es inocente o que aquél no se ha cometido, y

IV. Al que ofenda el honor, ataque la vida privada o la imagen propia de una persona.

La reparación del daño moral con relación al párrafo e incisos anteriores deberá contener la obligación de la rectificación o respuesta de la información difundida en el mismo medio donde fue publicada y con el mismo espacio y la misma circulación o audiencia a que fue dirigida la información original, esto sin menoscabo de lo establecido en el párrafo quinto del presente artículo.

La reproducción fiel de información no da lugar al daño moral, aun en los casos en que la información reproducida no sea correcta y pueda dañar el honor de alguna persona, pues no constituye una responsabilidad para el que difunde dicha información, siempre y cuando se cite la fuente de donde se obtuvo.

Artículo 1916 Bis.-.....

.....

En ningún caso se considerarán ofensas al honor las opiniones desfavorables de la crítica literaria, artística, histórica, científica o profesional. Tampoco se considerarán ofensivas las opiniones desfavorables realizadas en cumplimiento de un deber o ejerciendo un derecho cuando el modo de proceder o la falta de reserva no tenga un propósito ofensivo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 6 de marzo de 2007.- Dip. **Jorge Zermeño Infante**, Presidente.- Sen. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Dip. **Ma. Mercedes Maciel Ortiz**, Secretaria.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de abril de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.